



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

**Sumario.**—Motu Proprio de Su Santidad, instituyendo la Comisión para interpretar los cánones del nuevo Código de Derecho Canónico, pág. 181.—Edicto convocatorio a oposiciones a la Canongía Magistral vacante en esta Santa Iglesia Catedral, pág. 184.—Edicto del Provisorato, página 187.—Fallecimiento del Sr. Deán de Menorca, pág. 188.—Crónica de la Diócesis, pág. 189.—Bibliografía, pág. 191.—Suscripción para las obras de Monte-Toro, pág. 192.

### MOTU PROPRIO

COMMISSIO INSTITUITUR AD CODICIS CANONES AUTHENTICE  
INTERPRETANDOS

BENEDICTUS PP. XV

Cum iuris canonici Codicem, fel. rec. decessoris Nostri Pii X iussu digestum, non multo ante, expectationem totius catholici orbis explentes, promulgaverimus, Ecclesiae bonum ipsiusque natura rei profecto postulant ut, quantum fieri potest, caveamus, ne aut incertis privatorum hominum de germano canonum sensu opi-

nionibus et coniecturis, aut crebra novarum legum varietate, tanti operis stabilitas in discrimen aliquando vocetur. Qua propter propositum Nobis est ntrique incommodo occurrere: quod ut efficiamus, Motu proprio, certa scientia atque matura deliberatione Nostra, haec quae infrascripta sunt statuimus atque decernimus:

I. Evemplum decessorum Nostrorum secuti, qui decretorum Concilii Tridentini interpretationem proprio Patrum Cardinalium coctui commiserunt, Consilium seu *Commissionem*, uti vocant, constituimus, cui uni ius erit Codicis canones authentice interpretadi, audita tamen, in rebus maioris momenti, Sacra ea Congregatione cuius propria res sit, quae Consilio disceptanda proponitur. Idem vero Consilium constare volumus ex aliquot S. R. E. Cardinalibus, quorum unus coetui praesit, Auctoritate Nostra et successorum Nostrorum deligendis; his accedent tum vir probatus, qui sacri Consilii erit ab Actis, tum aliquot Consultores ex utroque clero iuris canonici periti, eadem Auctoritate designandi; sed Consilio ius erit Consultores quoque Sacrarum Congregationum, pro suo quemquere, sententiam rogandi.

II. Sacrae Romanae Congregationes *nova Decreta Genoralia* iam nunc ne ferant, nisi qua gravis Ecclesiae universae necessitas aliud suadeat. Ordinarium igitur earum munus in hoc genere erit tum curare ut Codicis praescripta religiose serventur, tum *Instructiones* si res ferat, edere, quae iisdem Codicis praeceptis maiorem et lucem afferant et efficientiam pariant. Eiusmodi vero documenta sic conficiantur, ut non modo sint, sed appareant etiam quaedam explanationes et complementa canonum, qui idcirco in documentorum contextu per opportune afferentur.

III. Si quando, decursu temporum, Ecclesiae universae bonum postulabit, ut novum generale decretum

ab aliqua Sacra Congregatione condatur. ea ipsa decretum conficiat, quod si á Codicis praescriptis dissentiat, Summum Pontificem de eiusmodi discrepantia moneat. Decretum autem, a Pontifice adprobatum, eadem Sacra Congregatio ad Consilium deferat, cuius erit, ad Decreti sententiam, canonem vel canones redigere. Si decretum e praescripto Codicis discrepet, Consilium iudicet cuinam Codicis legi nova seu sufficiens sit; si in decreto res vertetur de qua Codex sileat. Consilium constituat quo loco novus canon vel novi canones sint in Codicem inserendi, numero canonis, qui proxime antecedit, *bis, ter, etc.* repetito, ne canon sede sua moveatur ullus aut numerorum series quoquo pacto perturbetur, Quae omnia, statim post Sacrae Congregationis Decretum, in *Acta Apostolicae Sedis* referantur.

Quae Nobis videmur utiliter in hac causa decrevisse, in omnia et singula, uti decreta sunt, ita rata et firma esse et manere volumus ac iubemus: contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae apud Sanctum Petrum Petrum, die XV mensis septembris anno MCMXVII, Pontificatus Mostri quarto.

BENEDICTUS PP. XV.



NOS LIC.<sup>DO</sup> D. JUAN TORRES Y RIBAS,  
por la gracia de Dios y de la Santa Sede  
Apostólica, Obispo de Menorca, y el Cabildo  
de esta Santa Iglesia Catedral,

**H**ACEMOS SABER: Que por promoción á la Dignidad de Maestrescuela del Dr. D. Juan Tudurí Moll, se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral el Canoncato que S. S. el Papa Pio VI, de feliz memoria, por su Bula *Ineffabilis Dei*, dada en Roma á veintitrés de Julio de mil setecientos noventa y cinco, instituyó en Magistral ó de púlpito, y correspondiendo á Nos su provisión, por medio de concurso y elección de persona calificada, al tenor de lo prevenido en la susodicha Bula y según lo dispuesto en el Concordato vigente, llamamos á todos los que, siendo Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología por los Seminarios Conciliares Centrales, ó Universidades Pontificias del Reino ó Romanas, ó por la Universidad de Bolonia siendo colegiales del de San Clemente de dicha ciudad, estando ordenados de Presbítero, ó iniciados en la prima clerical tonsura y con la edad y requisitos para ser sacerdotes *intra annum á die adeptæ possessionis* con sujeción á las penas canónicas, quisieren hacer oposición para obtener el Canoncato de referencia, se presenten personalmente ó por medio de procurador debidamente autorizado, ante el infrascrito Secretario Capitular, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de este Edicto, ó de aquellos á que fuese prorrogado, provistos de la partida de bautismo, legalizada si fuesen de agenas diócesis, títulos del grado académico y del último Orden sagrado recibido, si lo tuvieren, y Letras Testimoniales del propio Prelado si fuesen extradiocesanos, siempre que estén libres de todo vínculo de obligación y de

cualquier oficio que pueda impedir el desempeño de su cargo. Los que hubieran sido Regulares habrán de presentar además la competente autorización Pontificia.

Los ejercicios literarios para cada opositor serán los siguientes:

1.º Leer por espacio de una hora con tiempo de veinticuatro sobre el punto que eligiere de los tres que por suerte le tocaren en los tres primeros libros del Maestro de las sentencias, y contestar á dos ó más argumentos de media hora cada uno que le pondrán sus contrincantes.

2.º Argüir dos veces en forma, por espacio de media hora cada vez, á sus coopositores.

3.º Predicar una homilia durante una hora y con preparación de veinticuatro, sobre el capítulo del Santo Evangelio que eligiere de entre los tres que señalará la suerte.

Terminados los ejercicios, procederemos á la elección de aquel que fuese juzgado más apto para el culto y honor de Dios nuestro Señor y servicio de esta Santa Iglesia.

El elegido, además de las obligaciones y cargas comunes á todos los Canónigos, tendrá la de predicar por sí, en el modo y forma que el Prelado y el Cabildo dispusieren, y estando impedido, por otro sacerdote que le sustituya á sus expensas y de la aceptación del Prelado, los sermones de la Natividad de N. S. J. C., segundo día, Resurrección y Ascención del Señor, Santísima Trinidad, Concepción, Natividad, Purificación y San Pedro Apóstol, los de honras por los Sumos Pontífices, Prelados y Personas Reales, y los de funciones extraordinarias que en esta Santa Iglesia Catedral se celebren. Igualmente vendrá obligado á desempeñar gratuitamente en este Seminario Conciliar una cátedra del período de Teología

que el Prelado tenga á bien encargarle, en los días y horas que se le designen; se someterá á los Estatutos y Reglamentos de esta Santa Iglesia y no podrá aceptar oficio ni cargo incompatible con las obligaciones antedichas.

En testimonio de lo cual y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente Edicto firmado por Nos y sellado con el de nuestras Armas en la ciudad de Ciudadela de Menorca á los veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

*El Presidente Accidental,*  
DR. SEBASTIAN JUAN, *Arcipreste.*

Por mandado del Exemo. y Rdmo. Sr. Obispo y Cabildo:

DR. MIGUEL DALMEDO,  
*Doctoral Secretario.*



## EDICTO

NOS EL LIC. D. SEBASTIAN VIVES Y AMENGUAL,  
ARCEDIANO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PROVISOR  
Y VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE MENORCA.

Hacemos saber: Que hallándose vacante en esta Santa Iglesia Catedral un Beneficio de Patronato laical por haber obtenido su último poseedor el Presbítero D. Cristobal Febrer y Marqués otro Beneficio de Coro y Altar, y conviniendo al mejor servicio de dicha Iglesia la provisión del referido Beneficio vacante, designado con el núm. 2 de orden y al que va anejo el cargo de Vicario, hemos acordado expedir y expedimos el presente Edicto que será publicado en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esta Diócesis y fijado en el sitio de costumbre, para que cuantos se crean o pretendan tener el derecho de Patronato activo sobre el mencionado Beneficio puedan presentar un candidato digno y que reúna las condiciones necesarias para el cumplimiento de las cargas del expresado Beneficio, cuya presentación deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el derecho de Patronato en el correspondiente turno; con apercibimiento de que si en el término de cuatro meses, que al efecto señalan los Sagrados Cánones, no se hiciera uso del derecho de presentación, será provisto el antedicho Beneficio *jure ordinario* libremente por el Prelado de la Diócesis.

Dado en Ciudadela y Curia Eclesiástica de Menorca a  
13 de Noviembre de 1917.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *V.rio G.ral*

Por mandado de Su Sria.

DR. SEBASTIAN JUAN, *S.rio*

---

## Fallecimiento del M. I. Dr. D. Rafael Pijoan, Deán de la Catedral de Menorca.

---

La noche del día 13 del actual, falleció casi repentinamente en esta ciudad el ilustre Prebendado, cuyo nombre encabeza las presentes líneas, pudiendo sólo recibir la absolución sacramental y serle administrada la sagrada Unción. Un sentimiento de estupor doloroso esparcido entre todos los católicos al saberse esta noticia tristísima, es la muestra más elocuente de la admiración y respeto que toda esta isla y particularmente esta ciudad, inspiraba la personalidad del malogrado difunto, que a la edad de 63 años acaba de bajar al sepulcro. Sacerdote ejemplar por sus virtudes y ciencia, constituía una de las figuras de mayor relieve del clero menorquín. Estraño en esta diócesis, pues había sólo unos cinco años que pertenecía a ella, primero como Arcipreste y luego como Deán, supo, no obstante, grangearse la confianza y amistad de sus compañeros. Su personalidad se destacaba en el púlpito, dejando vislumbrar, a pesar de su edad, que debió ser en sus años más lozanos un orador sagrado de cuerpo entero.

La prensa fué también el campo donde el Sr. Pijoán reveló sus vastos conocimientos, publicando varias obras que le conquistaron justo renombre en España y fuera de ella, siendo además fundador y colaborador de algunas publicaciones científicas.

Descanse en paz el virtuoso y sábio prebendado de Menorca M. I. Sr. Pijoán.

R. I. P.

## CRONICA DE LA DIOCESIS

Los cultos del mes de Octubre se han celebrado en las parroquias de este Obispado con la solemnidad acostumbrada. Merece especial mención, el quinario que la Cofradía del Rosario, juntamente con la Corte de Honor, de Señoras, a la Virgen del Pilar háse celebrado en la Iglesia del Rosario de esta Ciudad. Fué orador en dicho quinario el P. Dominico Fray Manuel Montoto, Superior del Convento de Manacor, explicando hermosos y oportunos puntos doctrinales.

Igualmente las Camareras de Jesús Sacramentado de Mahón, honraron a la Virgen del Pilar con solemnísimo Triduo, Predicó el Padre Carmelita Fray Ludovico de los Sagrados Corazones, siendo escuchados sus hermosos discursos por escogido y numeroso auditorio.

Dicho Padre continuó su labor evangélica, por unos días más predicando en varias funciones religiosas.

Los piadosos cultos que anualmente dedican los fieles de esta isla, en las parroquias de la Diócesis en sufragio de las benditas almas del Purgatorio, vense muy concurridos. En esta ciudad, celebra lucidos cultos la Cofradía de animas, estando encargado de la predicación del Novenario el P. Fray Manuel Montoto, O. P. En Santa María de Mahón el Rdo. D. Ricardo Sangenis, Pbro. y en Alayor el Rdo. Padre Fray Emilio de Vinador, Prior del Convento de Capuchinos de Palma de Mallorca.

Las fiestas del tercer centenario de la muerte del Paborde Dr. D. Marcos Martí, hánse celebrado por los pueblos de Alayor y Ciudadela, con extraordinario esplendor. Los dos pueblos han rivalizado en la celebración de fiestas cívico-re-

ligiosas en honor y como prueba de gratitud a uno de los más preclaros hijos de Menorca.

Celebróse, tanto en la iglesia parroquial de Alayor, como en la Catedral de Ciudadela, solemne Misa de requiem a toda orquesta con su correspondiente oración fúnebre, oficiando de Pontifical el Sr. Obispo de esta Diócesis en el responso final, en ambos pueblos.

Nutridísimas representaciones de todas las clases sociales hallábanse representadas en todos los actos tanto religiosos como literarios y musicales, sobresaliendo las autoridades eclesiásticas, civil y miliiar, juntamente con comisiones de todos los municipios de la isla.

El acto más conmovedor de estas fiestas fué el momento de descubrir la lápida, que en la cripta de la Catedral, donde se guardau las cenizas del ilustre Paborde, hizo colocar el Ilmo. Cabildo. En la misma cripta fué depositada por el señor Delegado del Gobierno de Su Magestad en Menorca, una preciosa corona que han costeadó los Municipios de la Isla.



## BIBLIOGRAFÍA

Con motivo de celebrarse el tercer centenario de la muerte del ilustre menorquín Dr. D. Marcos Martí, Paborde, el M. I. Capitular de esta Catedral Dr. D. Gabriel Vila y Anglada, Lectoral, ha publicado una biografía y recogido en album, los documentos pertenecientes a la jornada que dicho Paborde hizo a la Corte de España y Constantinopla, para rescatar los cautivos menorquines del año de la *desgracia*. Es un concienzudo y paciente trabajo de investigación histórica, avalorado con la autenticidad de los documentos que reproduce y no dejará de ser muy bien recibido por los historiadores menorquines.

Lleva dicha obra un fotograbado del Paborde Martí, y ha sido impresa en los acreditados talleres de M.<sup>a</sup> Sintés de Mahón.

*Breve sermonario de almas*, entresacado de notables oradores. — Versión castellana de J. Lagua.

Formando parte de la *Biblioteca del orador sagrado*, tan conocida y apreciada de nuestro clero parroquial, el Sr. Subirana de Barcelona, acaba de publicar esta nueva obra. Todos los motivos que pueden inspirar a los fieles una sincera y eficaz devoción a las almas, están tratados en estos sermones con grande copia de doctrina y con persuasiva elocuencia. Y en todos ellos, conforme al plan principal de la obra y al espíritu de las verdades que aquí se tratan, se ha procurado principalmente inculcar sentimientos y convicciones de horror al pecado, de temor de la justicia divina y de la necesidad de llevar una vida ordenada y pura; de manera que se adaptan perfectamente al carácter de *misión* que suele darse a los novenarios de almas.

En 8.<sup>o</sup> a 2'50 ptas. en rústica y 3'50 encuadernado. — Los poseedores de algunas de las demás obras de la *Biblioteca del orador sagrado*, podrán adquirir esta por 2 ptas. en rústica y 3 encuadernado.



*Relación de los donativos y limosnas que se van recaudando para las obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, á tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Obispo en su Exhortación de 29 de Abril de 1910.*

	Suma anterior. . . . .	23.535'95
TERCER TRIMESTRE DE 1917		
Donativo décimo octavo del Excmo. Sr. Obispo en Septiembre. . . . .		125'00
Donativo del M. I. Sr. D. Rodrigo Carrillo de Albornoz, Teniente Coronel de E. M. . . . .		25'00
Parroquia del Rosario de Ciudadela . . . . .		48'00
Id. de San Francisco de id. . . . .		22'45
Id. de Santa Maria de Mahón . . . . .		96'90
Id. de Carmen de id. . . . .		30'00
Id. de San Francisco de id. . . . .		25'80
Id. de Mercadal . . . . .		9'10
Id. de Ferrerías . . . . .		24'30
Id. de Villacarlos . . . . .		10'80
Id. de San Luis . . . . .		6'00
Id. de San Cristóbal . . . . .		12'60
Id. de San Clemente . . . . .		8'50
Id. de Fornelis . . . . .		5'40
Id. de San Juan d' els Horts . . . . .		4'20
Recaudado en la Secretaría de Cámara:		
De suscripciones . . . . .		5'70
De un donativo de una devota persona . . . . .		5'00
v de otro donativo de D. Lorenzo Salort . . . . .		5'00
De la Congregación de San Luis de Ciudadela . . . . .		5'00
Del M. I. Sr. Arcediano en sufragio de su difunto tío D. Miguel Vives q. e. p. d. . . . .		5'00
Donativo de D. F. S. de Santa Maria. . . . .		20'00
Id. de una devota persona de id. . . . .		0'50
De una madre de familia de Ciudadela. . . . .		0'50
Una devota persona de San Cristóbal . . . . .		1'00
Donativo de <i>Uno casi incrédulo</i> por gracia recibida (1) . . . . .		10'00
	Suma. . . . .	24.047'70

(Continuará)

(1) Es lo que nuestro Rlmo. Prelado escribió en la Pastoral decretando la Colecta a favor del Santuario: «Que nadie se abstenga de concurrir devotos e indevotos, afectos y desafectos. La Virgen espera y guarda a todos. De ella pronunció David: *Ecce alienigenæ... fuerunt illic*: «Ved a Ella acuden hasta los extraños». Para todos tiene gracias y consuelos.»

*Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela.*